



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2009/MPH-CZ

Caraz, 15 de Julio de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2009, de fecha 13 de Julio de 2009; y,

CONSIDERANDO:



Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 074-2009/MPH-CZ., del 03 de Julio del 2009, proveniente de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2009 de fecha 02 de Julio del 2009, el Concejo Municipal por mayoría acordó desestimar en todos sus extremos el Dictamen N° 009-2009/MPH-Cz./COR.ECDyR., de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, encargando a la referida Comisión, se avoque en hacer una investigación más exhaustiva sobre el origen de la Creación Política de la Provincia de Huaylas;



Que, mediante Carta de fecha 06 de Julio del 2009, los Regidores Luis Torres Alegre y Segundo Huamaní Morales, solicitan Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 074-2009/MPH-CZ de fecha 03 de Julio de 2009, por el que se acordó DESESTIMAR en todos sus extremos el Dictamen N° 009-2009/MPH-CZ/COR.ECDyR de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura, Deportes y Recreación;

Que, el artículo 73° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007/MPH-CZ., que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas – Caraz, prescribe que las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada del 20% de los miembros hábiles del Concejo, debiendo presentarse por Secretaria del Concejo dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adopto el Acuerdo;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la facultad establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **MAYORIA**;

ACORDÓ:



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR INFUNDADA la Reconsideración interpuesta por los Regidores Luis Torres Alegre y Segundo Huamaní Morales contra el Acuerdo de Concejo N° 074-2009/MPH-CZ de fecha 03 de Julio de 2009, derivado de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2009 del 02 de Julio del 2009, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
[Firma]
Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL